

## **Convocatoria de subvenciones para la implementación y desarrollo de Proyectos de Innovación educativa – Arteixo Innovación**

**Finalidad y objeto.-** Ayudas dirigidas a los centros de enseñanza públicos del término municipal de Arteixo destinadas a cubrir los gastos de implementación y desarrollo de un proyecto de innovación educativa que sean necesarios para conseguir los objetivos concretos de conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades definidas en el proyecto de innovación, en el que se engloban acciones relativas al asesoramiento y formación sobre herramientas, metodología y recursos educativos tecnológicos y no tecnológicos para la innovación.

**Entidades beneficiarias.-** Centros de enseñanza públicos de todos los niveles educativos obligatorios y no obligatorios, ubicados en el término municipal de Arteixo.

**Bases reguladoras.-** La convocatoria se realiza al amparo de las Bases reguladoras para la implementación y desarrollo de proyectos de innovación educativa – Arteixo Innovación (Publicadas en el BOP número 234 de fecha 5 de diciembre de 2025).

**Cuantía.-** El importe de la consignación presupuestaria asciende a 105.000 € con cargo a la partida 320.78000 del presupuesto ordinario de la anualidad 2026.

**Requisitos para solicitar la ayuda.-** Centros de enseñanza públicos de todos los niveles educativos obligatorios y no obligatorios, ubicados en el término municipal de Arteixo, con enseñanzas regladas, que cumplan los siguientes requisitos especificados en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales:

- a) Tener la condición de entidad beneficiaria para realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Estado, CCAA, Diputación Provincial, Concello de Arteixo y organismos relacionados) y con la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 do 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, para lo que se les exigirá una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del referido artículo 10 de la Ley 9/2007.

**Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-**

- Junta de Gobierno Local: aprobación de la convocatoria anual, de la concesión y de la justificación

- Comisión evaluadora: valoración de los expedientes de solicitud y elevación de propuestas a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de propuestas de concesión y denegación.

**Régimen de concesión.-** Concurrencia competitiva.

**Criterios de valoración.-** Las bases reguladoras contienen los criterios de valoración, los criterios de adjudicación y el procedimiento de concesión aplicables, que son los siguientes:

**1) Definición del proyecto de innovación educativa:**

- Definición concreta del proyecto. (Hasta 1 punto)
- Descripción del proyecto con sus antecedentes y orígenes (Hasta 3 puntos)
- Temporalidad (Hasta 2 puntos)
- Alumnado destinatario (Hasta 2 puntos)
- Profesorado (Hasta 2 puntos)

PUNTUACIÓN: 10 puntos máximo.

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: 10 puntos

**2) Desarrollo del proyecto de innovación educativa:**

- Necesidades concretas que cubre el proyecto y justificación de su elección. (Hasta 10 puntos)
- Innovación del proyecto que lo hace diferente e innovador. (Hasta 10 puntos)
- Objetivos educativos (Hasta 10 puntos):
  - Objetivos pedagógicos globales del proyecto
  - Competencias personales concretas
  - Contenidos académicos concretos
  - Asignaturas implicadas y temario
  - Valores asociados.

PUNTUACIÓN: 30 puntos máximo.

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: 15 puntos

**3) Acciones, objetivos, medición y planificación del proyecto:**

- Objetivos (Hasta 10 puntos)
- Acciones (Hasta 10 puntos)
- Planificación (Hasta 5 puntos)
- Medición (Hasta 5 puntos)

PUNTUACIÓN: 30 puntos máximo.  
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: 15 puntos

**4) Recursos necesarios y presupuesto de ejecución del proyecto de innovación educativa:**

- Recursos Humanos (Hasta 1 punto)
- Recursos materiales (Hasta 1 punto)
- Planificación (Hasta 4 puntos)
- Medición (Hasta 4 puntos)

PUNTUACIÓN: 10 puntos máximo.  
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: 5 puntos

**5) Comunicación y difusión del proyecto de innovación educativa:**

- Acciones (Hasta 3 puntos)
- Medios a utilizar (Hasta 3 puntos)
- Alcance (Hasta 4 puntos)

PUNTUACIÓN: 10 puntos máximo.  
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: 5 puntos

**6) Grado de apertura del proyecto de innovación educativa:**

- Agentes implicados (Hasta 4 puntos)
- Acciones (Hasta 3 puntos)
- Objetivos (Hasta 3 puntos)

PUNTUACIÓN: 10 puntos máximo.  
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: 5 puntos

La descripción del alumnado y profesorado participante en esta línea de subvenciones debe venir diferenciada por sexo.

Según la puntuación alcanzada, el porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto propuesto por la entidad, siempre y cuando exista crédito presupuestario suficiente, será la siguiente:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL
90-100	80%
70-89	70%
59-69	60%
55-58	50%
Inferior a 55 puntos	No se considera que se hubiese cumplido el objeto de la subvención: 0%

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para aplicar estos porcentajes de subvención, éstos se minorarán proporcionalmente.

Para las casuísticas no previstos en las presentes bases reguladoras, se aplicará lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones municipales y demás normativa concordante.

**Plazo de presentación.-** 5 días a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

**Plazo de resolución y notificación.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses.

**Documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud:** Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado establecido y se presentarán en el Registro General (central o auxiliares), a través de la sede electrónica municipal o en cualquiera de los lugares o registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, junto con la documentación señalada a continuación:

- a) Memoria explicativa del proyecto para el que se aplicará el equipamiento e inversión que se pretenden realizar, con especificación del contenido y su desarrollo, acciones, objetivos, medición y planificación del mismo, recursos, difusión y grado de apertura del proyecto.
- b) Presupuesto detallado de gastos de equipamiento/inversión para el que se solicita.
- c) Importe de la subvención solicitada
- d) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir ayudas públicas según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Declaración relativa a otras subvenciones y/o ayudas percibidas con idéntico destino.

**Reformulación de la solicitud.**- La reformulación de las solicitudes se realizará de forma automática, de modo que, si el importe de la subvención es inferior a solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado que deberá ser justificado posteriormente, se determinará dividiendo la cuantía de la subvención concedida por el coeficiente de financiación propuesto por el beneficiario.

**Plazo de justificación de la subvención.**- El plazo de justificación finaliza el 30 de junio de 2026, debiendo tramitarse según se especifica en las bases reguladoras.

**Recursos.**- Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

**Medio de notificación o publicación.**- El acuerdo de concesión, se deberá notificar expresamente a todos los solicitantes en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de resolución y será expuesto al público en los tablones de anuncios do Ayuntamiento.